



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00070-00
Demandante JOSÉ DE LA ROSA SEGOVIA GARZÓN
Demandado JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
 Y OTRO

Obra en el archivo 71 del expediente digital memorial de la referencia: “*Recurso de reposición*” propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, arguyendo un punto: que se deje sin efectos el auto de fecha 30 de junio de 2023, mediante la cual se decidió correr traslado a las partes del dictamen allegado de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso, por cuanto dicho precepto normativo no es aplicable en el caso de marras y cercena la posibilidad que mi representada pueda citar a los peritos a la respectiva audiencia para la contradicción de la experticia.

Al respecto, se advierte que, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la obra procesal del trabajo, el recurso formulado es abiertamente improcedente, en la medida que, el auto fustigado vía reposición, es de sustanciación, es decir, no define una situación jurídica de fondo, sino que solo imprime impulso al proceso.

Por tanto, se declarará inadmisble el recurso de reposición formulado por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Ahora bien, frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, sobre la comparecencia de perito a la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS donde expondrá su experticia, con el fin de interrogarlos sobre su idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen. El mismo es aceptado por el despacho, advirtiéndole que este corre por cuenta del aquí solicitante.

Una vez vencido el termino de traslado del dictamen y resuelto los memoriales allegados, pasa el despacho a fijar nueva fecha para el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)** para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento, a que se refiere el artículo 80 del CPTSS, audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISBLE el recurso de reposición formulado por la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, sobre la comparecencia de perito a la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS donde expondrá su experticia, con el fin de interrogarlos sobre su idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen. El mismo es aceptado por el despacho, advirtiendo que este corre por cuenta del aquí solicitante.

TERCERO: SEÑALAR fecha para el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)** para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento, a que se refiere el artículo 80 del CPTSS, audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 065 de fecha 26 de julio de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ab2378b1c601ab493d6aa6cf7ec66e78781d54a7f149ddcbdb05907939470e**

Documento generado en 25/07/2023 03:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>